

Universidad **Politécnica**
Formando Triunfadores
BACALAR

CGCA-CHET-02-2013

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE
CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
Y
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
BACALAR**

26 de Noviembre de 2013



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UQROO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **M. A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A.D. MIGUEL FERNANDO DE JESUS PÉREZ CETINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA UQROO" DECLARA:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico oficial del estado, el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que la Maestra Elina Elfi Coral Castilla, en su calidad de Rectora, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.

I.6.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía sin número esquina con Ignacio Comonfort, código postal 77019, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- "LA UPB" DECLARA:

II.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de Marzo de 2012

II.2.- Tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

II.3.- Según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Quintana Roo, la representación legal recae en el Maestro Miguel Fernando de Jesús Pérez Cetina, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de la Universidad, de fecha 15 de marzo de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad a través del nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo el Lic. Roberto Borge Angulo, en fecha 16 de junio de 2012, misma que en este acto representa a LA UNIVERSIDAD.

II.4.- Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPQ100521338.

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





II.5.- Promoverá la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores tanto social, público y privado, bien sean nacionales como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, de conformidad en programas y proyectos educativos y académicos de beneficio institucional, de conformidad con el artículo 5 fracciones VII y XVII del Decreto de Creación.

II.6.- Que para los fines y efectos del presente convenio, señala tener su domicilio legal las oficinas que ocupa la Universidad Politécnica de Bacalar, ubicadas en el edificio Q del Centro Regional de Educación Normal, Lic. Javier Rojo Gómez, Avenida Costera Sin Número, Colonia Magisterial, Código Postal 77930, Ciudad Bacalar, Quintana Roo, México.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

1.- Las partes manifiestan conocer los compromisos de los servicios materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

2.- Que para todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio, aún las de carácter personal, serán en el domicilio señalado en las declaraciones respectivas.

3.- Que reconocen la personalidad con la que se ostenta y convienen en que la misma sea reconocida ante cualquier autoridad judicial o administrativa con su sola exhibición.

4.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos vigentes en la materia, las partes acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración en el ámbito académico, deportivo y cultural entre "LA UQROO" y "LA UPB" a fin de mejorar la calidad de los programas educativos de licenciatura y posgrado en sus respectivas competencias, fortalecer el grado de desarrollo de sus cuerpos académicos y apoyarse mutuamente para la mejora de la calidad

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





de sus procesos de gestión, con la finalidad fundamental de impulsar la educación de los jóvenes a desarrollarse en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UQROO"** y **"LA UPB"** se comprometen a brindarse apoyo mutuo, en la medida de sus recursos y bienes, previa autorización por escrito de la parte requerida y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y tomando en consideración los programas académicos de **"LA UPB"**, y **"LA UQROO"**, se llevarán a cabo diversas actividades académicas, culturales y deportivas, dentro de las instalaciones de **"LA UQROO"** y de **"LA UPB"**, considerando en todo momento preservar el cuidado y conservación de las mismas instalaciones en las que se lleven a cabo las actividades respectivas.

Las partes en el presente acuerdo de voluntades considerarán establecer los alcances de colaboración en el desarrollo de actividades inherentes a las siguientes áreas:

- Intercambio de conocimientos y experiencias mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo de las instituciones educativas suscribientes;
- Programas de servicio social, estancias, estadías y residencias profesionales;
- Organización conjunta de eventos, tales como simposios, seminarios y congresos que tiendan al fortalecimiento de relaciones con instituciones educativas similares y con el sector productivo y empresarial;
- Elaboración y ejecución de programas para la formación y capacitación continua del personal docente y administrativo;
- Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta.



Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- Desarrollar proyectos de docencia e investigación conjunta de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional de ambas instituciones, a que impartan cursos de interés común, y que participen en los proyectos conjuntos de investigación académica, cultural y artística que se realicen;
- Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica, cultural y artística, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, cultural, artística o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- Facilitar el desarrollo del trabajo social de estudiantes de nivel superior y posgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas, culturales y artísticas que complementen su formación;
- Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter académica, cultural, de arte y de temas de interés mutuo;
- Intercambio de información sobre planes, cursos, eventos nacionales e internacionales en las áreas de interés por las partes;
- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el caso de la ejecución de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes podrán celebrar acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión los actos y actividades que puedan llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LA UQROO" y a "LA UPB".

CUARTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES:

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando se haga constar por escrito y estas modificaciones o adiciones empezaran a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica conformada por las personas designadas por los titulares de las tres instituciones, con igual número de representantes de cada institución educativa.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar y verificar el cumplimiento de los Reglamentos y Políticas establecidos para el uso de las instalaciones de "LA UQROO", y de "LA UPB";
- b) Vigilar y verificar que los bienes, instalaciones y materiales que pongan a disposición las partes, para el desarrollo de los actos y actividades, se usen de manera adecuada velando primordialmente por su preservación;
- c) La elaboración de un informe de las actividades llevadas a cabo por las partes;
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente instrumento legal tendrá una vigencia por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos.

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





En el supuesto de la rescisión deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LA UQROO" y **"LA UPB"** se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LA UQROO" y **"LA UPB"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD

"LA UQROO" y **"LA UPB"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos, **"LA UQROO"** y **"LA UPB"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre **"LA UQROO"** y **"LA UPB"** se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente las partes firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

"LA UQROO" y **"LA UPB"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UQROO"** ni con **"LA UPB"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por LAS PARTES, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.





DÉCIMA TERCERA- TERMINACION ANTICIPADA

El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 10 días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN

"LA UQROO" y "LA UPB" convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DÉCIMO QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

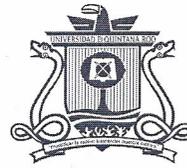
"LA UQROO" y "LA UPB" manifiestan que el presente convenio de colaboración, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

DÉCIMO SEXTA.-INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.



Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y La Universidad Politécnica de Bacalar.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil 2013.

M.A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE
QUINTANA ROO



**MTR. MIGUEL FERNANDO DE JESUS
PÉREZ CETINA**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE BACALAR

TESTIGO DE HONOR

LIC. GUSTAVO GUERRERO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



**Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad de Quintana Roo y
La Universidad Politécnica de Bacalar.**